



CONVENIO DE SUMINISTRO

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE FEBRERO DE 2016, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SUMINISTRADO”**, Y POR OTRA COMERCIALIZADORA ATLANTIS DE COLIMA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SUMINISTRADOR”**; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE SUMINISTRO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DEL “SUMINISTRADO”

- 1.- DECLARA EL **“SUMINISTRADO”** TENER EL CARÁCTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO.
- 2.- DECLARA EL **“SUMINISTRADO”** TENER FACULTADES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALADO.
- 3.- DECLARA EL **“SUMINISTRADO”** QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EL INMUEBLE QUE ALBERGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN AV. J MERCED CABRERA, NO.55, EN ESTA CIUDAD.

DECLARACIONES DEL “SUMINISTRADOR”

- 1.- DECLARA EL **“SUMINISTRADOR”** SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA ATLANTIS DE COLIMA S.A. DE C.V. EMPRESA ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- DECLARA EL **“SUMINISTRADOR”** QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN [REDACTED] CALLE ALVARO ORREGÓN No. 249, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAC150422K81.
- 3.- DECLARA EL **“SUMINISTRADOR”** TENER FACULTADAS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Albana S. Corcuera



DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO: EL “SUMINISTRADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A).- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE 19 LITROS, AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML Y AGUA EMBOTELLADA DE 1.5 LITROS. CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LA CALIDAD DEL AGUA, QUE SE MANTENDRÁ BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD E HIGIENE REGULADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD ASI COMO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE LA NOM-127-SSA-1-1994 Y LA NOM-201.SSA1-2002 PARA EL CORRECTO PROCESO DE PURIFICACIÓN Y DESINFECCIÓN.

B).- DOTAR, EN TIEMPO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LAS PRESENTACIONES QUE LES SEAN REQUERIDAS QUE SE LE SOLICITARÁN PREVIAMENTE A LA FECHA DE ENTREGA.

SEGUNDA.-EL “SUMINISTRADOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN LA UBICACIÓN Y HORARIOS QUE LE INDIQUE EL “SUMINISTRADO” A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES.

TERCERA.-“EL SUMINISTRADO” PODRA SOLICITAR EL AGUA POTABLE EN LAS PRESENTACIONES QUE REQUIERA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS A TRAVÉS DEL SIGUIENTE NÚMERO TELÉFONICO: 312 177 2222, PEDIDO QUE SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE EN EL DOMICILIO QUE INDIQUE “EL SUMINISTRADO” Y DEBIENDO FIRMAR Y SELLAR SIEMPRE EL RECIBO CORRESPONDIENTE DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS.

CUARTA.- PRECIO.-EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL “SUMINISTRADOR” POR PARTE DEL “SUMINISTRADO” EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SERAN LOS SIGUIENTES:

Abiana S. Cuevas



* **AGUA POTABLE EMBOTELLADA, EN GARRAFON DE 19 LITROS \$18.00 POR UNIDAD.**

* **AGUA POTABLE EMBOTELLADA, EN 1.0 LITROS \$7.50 POR UNIDAD**

* **AGUA EMBOTELLADA, EN 600 ML \$6.50 POR UNIDAD**

EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ABIERTO, POR LO QUE SE PODRÁN HACER LOS REQUERIMIENTOS A EL "SUMINISTRADOR" CONFORME LE SOLICITE EL "SUMINISTRADO" A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL "SUMINISTRADO" REALIZARÁ AL "SUMINISTRADOR", EL PAGO DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON LAS COMPROBACIONES CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SUMINISTRADO". EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN LA CUENTA DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ATLANTIS DE COLIMA SA DE CV AL NUMERO DE CTA. 0292063961 O CLABE: 072 090 00292063961-0 EN EL BANCO BANORTE SUC. 1962 COLIMA SAN FERNANDO.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS DE AGUA EMBOTELLADA SEAN ENTREGADOS EN LA FECHA Y HORA QUE LE INDIQUE "EL SUMINISTRADO", TENIENDO BUENA PRESENTACION. LOS SERVICIOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MENCIONADAS, SERÁN DEVUELTOS AL PROVEEDOR QUIEN SE COMPROMETE A REEMPLAZARLOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "SUMINISTRADO" Y EN UN TIEMPO PRUDENTE EN RELACION A LA FECHA DE SOLICITUD.

SEPTIMA.- VICIOS OCULTOS.- EL "SUMINISTRADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

Adriana S. Carreras



OCTAVA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DEL “**SUMINISTRADOR**” SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR EL ÁREA REQUIRIENTE, ASÍ MISMO SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31, FRACCION XVII Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- EL “**SUMINISTRADO**” PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “**SUMINISTRADOR**”.
- B) CUANDO EL “**SUMINISTRADOR**” SUBCONTRATE O CEDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- C) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OFERTADO CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO ESTAS MENORES A LAS ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL “**SUMINISTRADOR**” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA **CLAUSULA PRIMERA**, LA QUE SERÁ POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 30% DEL TOTAL DEL MONTO TOTAL ENTREGADO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE REALIZARÁ POR EL “**SUMINISTRADOR**”, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ**.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA

Abiana S. Coarut



LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO
EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACION DEL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

EL "SUMINISTRADO"



LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

EL "SUMINISTRADOR"



REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA
ATLANTIS DE COLIMA S.A. DE C.V.



TESTIGOS

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS
OFICIAL MAYOR